



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 18/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Grupo Municipal Popular: D^a Mercedes Piera Rojo
D. José Luis Álvarez de Francisco
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D. José Cabrera Fernández
D. José María Villalón Fornés
D^a Natalia Rey Riveiro
D. David Santos Baeza
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. Pablo Vives Peñaranda
D. Juan Ruiz Geremias

Grupo Municipal Ciudadanos: D^a Verónica Priego Álvarez
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chia
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González

Grupo Municipal
Contigo por Las Rozas: D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado
D^a Patricia García Cruz
D. Valentín Villarroel Ortega

Grupo Municipal Socialista: D. Miguel Ángel Ferrero Andrés
D^a María Reyes Matos
D. Cesar Javier Pavón Iglesias

Grupo Municipal UPyD: D. Cristiano Brown Sansevero

Concejales no Adscritos: D^a Patricia Arenas Llorente
D. Carlos Gómez Valenzuela

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General D. Fernando Alvarez Rodriguez.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Las Rozas de Madrid, siendo las 10:36 horas del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, excepto D. Tomás Aparicio Ordóñez, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Ratificación del carácter urgente de la sesión. (Ac. 180/2018-PL)

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente** diciendo: está motivado en que en marzo acaba la prórroga del contrato en vigor y, por otro lado, este contrato de Recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales ya estaba en licitación, y a raíz de un recurso, como explicará la Concejal-Delegada a continuación, lo hemos modificado y, por tanto, entendemos que cuanto antes se saque, mejor para todos y por eso la urgencia de traerlo.

Acto seguido somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **11 votos a favor** correspondientes: 10 a los Sres. Concejales presentes del Grupo Popular y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela, **1 voto en contra** correspondiente al Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia y **11 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó ratificar la urgencia de la convocatoria del Pleno Corporativo.

2º.- Resolución nº 345/2018, del Tribunal Administrativo de Contratación. (Ac. 181/2018-PL)

Continúa el **Sr. Alcalde-Presidente** diciendo: acumulamos punto 2 "Resolución nº 345/2018, del Tribunal Administrativo de Contratación" con el punto 3 "Aprobación del expediente de contratación de Servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)".

Para explicar este punto, toma la palabra Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, **Sra. Rey Riveiro**, expresando: por hacer un pequeño resumen de lo que traemos hoy a este Pleno, decir que se trata de un expediente de contratación que fue aprobado por el Pleno en el mes de septiembre. Un expediente de contratación que nosotros considerábamos que debía salir de manera integral, es decir, se trataba de un contrato con todos estos servicios que venía en un solo lote, y ¿por qué venía así? Pues porque nos permitía una actualización conjunta de la maquinaria tanto para la limpieza



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

viaria como para zonas verdes, el empleo del personal indistintamente, una ejecución del contrato utilizando sinergias y además una mayor eficiencia de los recursos públicos.

Este pliego se aprobó y con posterioridad se sometió a información pública. Con fecha 5 de octubre, ASEJA ha presentado un recurso donde argumenta que, resulta, según ellos determinan, indebida la no división en lotes. Con posterioridad, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, que es el primer punto del Orden del Día de hoy, sobre el que damos cuenta, admite dicho recurso y dicta una resolución donde procede la anulación de dichos pliegos y el procedimiento de adjudicación que deberá volver a iniciarse de nuevo procediendo a la división del contrato en lotes, pues, considera que no está suficientemente justificado su no división en lotes. Por lo tanto, hemos procedido a la redacción de un nuevo pliego para la contratación de dicho servicio que se dividirá en 4 lotes:

- Lote 1: recogida de residuos sólidos urbanos.
- Lote 2: Gestión de puntos limpios.
- Lote 3: Limpieza viaria.
- Lote 4: Mantenimiento de zonas verdes.

El pliego no se modifica en su contenido, es decir, solamente se procederá a dividirlo en lotes. Se exigen en el propio pliego unos medios concretos para cada uno de ellos como mínimo, describiendo además los trabajos que se han de realizar para conseguir la prestación adecuada y con la calidad que nosotros consideramos que tiene que tener. Se fomenta la incorporación de maquinaria y herramientas con la menor emisión de ruido, se aumentan los servicios a prestar, se aumenta el número de efectivos destinados a dichos trabajos y se aumenta la maquinaria. Contiene además una serie de incorporaciones que creíamos necesarias, como la renovación y sustitución de los contenedores en Las Matas, se amplía un cuarto día de recogida en aquellas urbanizaciones que considerábamos necesario, como es el caso del Molino de la Hoz. Se recupera la recogida de residuos en los fondos de saco en aquellas urbanizaciones donde existen. Se incorpora un punto limpio móvil en Las Matas que dará servicio a los vecinos 3 días a la semana. Se incorporan limpiezas de refuerzo los fines de semana. Se incorpora también la eliminación de grafitis, aumenta el número de personas destinadas a limpieza viaria, aumenta el número de personal en zonas verdes que creíamos necesario y se incorpora además el contrato que era independiente, de desbroce y prevención de incendios, incorporamos también cláusulas sociales a esta licitación. Y además, se incorpora un mantenimiento extraordinario para inversión en zonas verdes. Se incorporan también una serie de contratos que antes se gestionaban de manera independiente dentro del servicio de residuos sólidos urbanos, como es la recogida de aceite usado, las pilas y tóneres en los edificios municipales y la gestión de escombros municipales. Se incorpora un tanto por ciento de nuevas papeleras al año, por lo cual, todas estas incorporaciones nuevas que nosotros creíamos que eran necesarias para una ejecución correcta del contrato y para obtener la calidad que creemos han de tener los vecinos de Las Rozas, se produce un aumento del contrato en casi un 30%, como consecuencia de todas estas mejoras y, además, en este caso, se produce también un aumento del precio del contrato como consecuencia de su división en lotes, porque ha llevado a tener que

aumentar tanto el personal en los distintos lotes, como la maquinaria para prestar los servicios.

Con respecto a los criterios de adjudicación, el precio sería aproximadamente un 10%, y el resto son cláusulas sociales y lo más importante, criterios de calidad, donde se incorporan una serie de mejoras en cada uno de los lotes que será lo que determine la mejor oferta. Con lo cual, es cierto que con respecto al pliego anterior, en cuanto a los criterios de adjudicación, ha habido algunos que ha habido que modificar, y otros que se han incorporado nuevos, con motivo de la división en lotes.

Seguidamente la **Sra. Arenas Llorente**, Concejala no Adscrita, manifiesta: con respecto al primer punto en el que se somete a votación la decisión de no proceder a recurrir la resolución dictada por el Tribunal de Contratación por la que se estima el recurso interpuesto por ASEJA, creo que la decisión de no licitar este servicio por lotes estaba suficientemente justificada; el fraccionamiento de este tipo de contratos se ha configurado como una facultad del órgano de contratación al conllevar un gran componente de discrecionalidad técnica, tal y como se expone en la misma Resolución cuando hace mención a la Directiva de la Unión Europea, que tan sólo exige una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Y esas razones no son sólo organizativas y de homogeneidad al estar todas estas prestaciones vinculadas entre sí, que ya de por sí suponen una razón suficiente, sino que, además, entiendo que la intención principal de racionalizar y unificar la contratación se realizaba con vistas a una reducción del gasto público, que constituye en sí mismo una finalidad de interés general, esto se daba al poder aprovechar las economías de escala al verse integrados varios servicios, por lo que la maquinaria, equipos y personal se racionalizarían más eficazmente.

Este cambio supone un incremento del coste de aproximadamente un millón de euros. D^a Carmen Calvo asegura que el dinero público no es de nadie, y esa misma línea se debe seguir, con todos mis respetos, en este Tribunal. La realidad es que el dinero público es de todos y vamos a ver un incremento notable en el coste del servicio, un aumento de la complejidad en su seguimiento y control de su cumplimiento y todo, para según traslada el Tribunal "favorecer el mayor acceso de la PYME a las licitaciones", ese es el argumento principal para estimar el recurso presentado por ASEJA.

Cierto es que en la licitación integral que se pretendía realizar, las PYMES tendrían más dificultades para acceder al mismo, pero existe la figura de la Unión Temporal de Empresas, que no sólo las hace más fuertes sino que ayuda a construir en nuestro país un entramado empresarial competente internacionalmente, pero sí, es cierto que es difícil que pueda existir ningún supuesto en que la división por lotes pueda restringir la competencia, no sé si la solución pasa por dividir cada servicio hasta que llegue un momento que hasta los profesionales puedan licitar.

A mí no me parece, con todos mis respetos hacia este Tribunal, que esté fundamentado suficientemente teniendo en cuenta que ello nos obliga a incrementar los costes directos e indirectos, porque todos los trámites que nuevamente se tienen que volver a realizar también conllevan unos gastos, como por ejemplo la celebración de este Pleno, ni a poner en duda las razones que llevaron a Contratación a sugerir su no división por lotes que se justificaron sobradamente. Y también, aunque nadie se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acuerde de ellos, deberíamos tener en cuenta el gasto en el que han incurrido los licitadores anteriores y lo que puede suponer para una empresa privada la pérdida de un contrato como este.

Entiendo que se solicita que se acuerde por parte de este Pleno la no interposición de recurso ninguno ante el TSJ para que se pueda llevar a cabo esta licitación y proporcionar los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, antes de que venza la prórroga, con todas las garantías. Del mismo modo, valoro en mi votación el trabajo a contrarreloj que se ha realizado en la Concejalía por parte de técnicos y personal auxiliar, Contratación e Intervención, por ello, en este punto y poniendo en valor lo expuesto, me abstendré en la votación.

Con respecto al segundo punto, en el que se recogen los cuatro lotes objeto de contrato, se evidencia lo manifestado en el punto anterior. Esta división supone un aumento de personal (como es el caso del asignado a jardinería), de maquinaria (como es el aumento de camiones de recogida o de punto móvil), pero también se aumentan ciertos servicios, como son la instalación de papeleras y contenedores. El servicio será prácticamente el mismo pero más complejo en su ejecución para este Ayuntamiento y, desde luego, más costoso.

Me sorprende del informe de Intervención cuando sugiere que para garantizar la estabilidad presupuestaria se reduzcan gastos de no obligada prestación por esta Administración o se repercuta el incremento a los contribuyentes, aunque sospecho que donde dice gastos quería decir servicios, creo que el reducir gastos debería ser el modus operandi básico de cualquier Ayuntamiento, el derroche y despilfarro de nuestras Administraciones cortesía del contribuyente debería haber pasado a la historia hace años.

Volviendo al punto anterior, creo que se ha tenido en cuenta la opinión del Tribunal y se ha dividido todo lo posible el servicio, posibilitando la participación de pequeñas y medianas empresas y justificando el incremento de ciertos servicios, por todo ello votaré a favor del mismo.

A continuación el **Sr. Gómez Valenzuela**, Concejal no Adscrito, manifiesta: como ya nos ha indicado la Concejala, D^a Natalia, tenemos otra vez aquí sobre la mesa, el contrato de recogida de residuos urbanos, mantenimiento de parques y jardines, y el motivo de que lo tengamos aquí, es que como muy bien ha dicho, es que ha habido un recurso que ha sido admitido por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en el que nos ha dicho, resumiendo, que hay que hacerlo por lotes y no como estaba hecho anteriormente. Y esto ha sido basándose en la Ley de Contratos del Sector Público que está actualmente en vigor. Sin entrar a consideraciones más profundas, yo siempre he creído que la Ley hay que cumplirla, nos guste o no nos guste, eso como premisa fundamental, pero el problema con la Ley de Contratos del Sector Público que hay ahora mismo en vigor, es que yo, particularmente, no la entiendo, el legislador estoy convencido de que tampoco la entiende, y como voy a contar más adelante, mucha otra gente no la entiende. Una pequeña historia: hasta hace poco, esta Ley de Contratos del Sector Público está basada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 a la

que se le ha añadido unas directivas de la Comunidad Económica Europea, se le ha añadido unos dictámenes del Tribunal de Luxemburgo, ha quedado ahí un galimatías maravilloso y nosotros los españoles que hemos querido contribuir un poco a ello, hemos presentado 1.088 enmiendas en el Congreso de los Diputados, de las que se han pactado y aceptado 945 que se han añadido al texto. Es decir, se ha quedado un texto total, completa y absolutamente infumable que prácticamente nadie comprende. Porque alguien de los vecinos que lo están escuchando estarán pensando: ¿por qué no se ha hecho el contrato de otra manera? Porque hemos pensado que estaba bien hecho. Y de hecho creo que el Tribunal Administrativo ha tomado una decisión, en todo caso dudosa, con todos los respetos hacia él. Y la explicación es muy sencilla: a todo esto que les acabo de comentar a ustedes, hay que tener en cuenta que las dudas que podemos tener aquí, las han tenido muchísimos Ayuntamiento a nivel nacional y se han hecho decenas y decenas de consultas a las Juntas Consultivas de Contratación (saben que están las estatales, las autonómicas y las regionales). Hay decenas de resoluciones total, completa y absolutamente contradictorias sobre el mismo tema, incluido el que estamos viendo hoy aquí. Y por si esto fuera poco, hay 100 artículos en el Tribunal Constitucional que han sido recurridos y admitidos a trámite, que ahora veremos qué es lo que el Tribunal Constitucional dice, y alguno de ellos están también relacionados con el tema que tenemos hoy aquí.

El resumen es muy sencillo, yo creo que lo que tenemos es que rezar, si este pliego sale adelante, y al final se adjudica, que el Tribunal Constitucional no diga después que lo que hemos hecho vuelve a estar mal, aunque no tendrá carácter retroactivo, por lo menos yo así lo supongo, y simplemente tendremos que ver otro detalle que no se nos escape, es que no haya otro recurso, totalmente legal y totalmente ajustado a derecho, como no puede ser de otra manera, y que el Tribunal tenga que admitirlo y que esto se vuelva a paralizar.

Ahora una cuestión personal, y ya termino. ¿Me gusta lo que va a ocurrir ahora mismo? Pues no por una sencilla razón. Más allá de que hay que favorecer a las PYMES y que hay que favorecer muchísimas cosas, aquí la realidad es que los roceños van a pagar 1.500.000 de euros anuales, es decir, 6.000.000 de euros por este contrato que es exactamente el mismo que teníamos antes. Ha habido unas pequeñas variaciones de las condiciones tanto del pliego técnico como de las condiciones administrativas, para adaptarlo a lo que el Tribunal nos ha dicho que hagamos, que es lo que acabamos de hacer ahora mismo, pero la broma, por llamarlo de alguna manera, que desde luego a mí broma ninguna, son 6 millones de euros. Esta nueva Ley de Contratos ha salido con 2 criterios: uno; el de la simplificación para que fuera más fácil para todos, creo que ha quedado patente que de simple nada, al revés, cada vez que aprobamos en este país una Ley de Contratos del Sector Público es peor que la anterior, y luego, lo del ahorro de costos para los contribuyentes, pues no.

Votaré a favor de los pliegos voy a votar a favor también del tema del no recurso porque si recurrimos, nos vamos a encontrar muy fácilmente con que no tenemos contrato de basuras para el mes de octubre o noviembre del año que viene.

(siendo las 10:50 horas se incorpora a la sesión el Sr. Vives Peñaranda, Concejal-Delegado de Política Ambiental y Transparencia)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Acto seguido el **Sr. Brown Sansevero**, Portavoz del Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, comenta: una vez escuchada la versión de los Concejales del Partido Popular, quisiera trasladar a los vecinos de Las Rozas que estamos tratando hoy, uno si no el principal contrato que tiene a día de hoy nuestro Ayuntamiento de Recogida de residuos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y zonas naturales. Este contrato es importante ya no solo por su coste sino también porque son servicios esenciales que están directamente ligados a la calidad de vida de nuestros vecinos. Como decía anteriormente, el coste es muy importante, ya que estamos hablando de un contrato que puede llegar a costar 66 millones de euros a este Ayuntamiento. Estamos hablando de 12.250.000 € al año, lo que podría llegar a costar y que además ha sufrido un importante incremento respecto a lo que veníamos pagando. Nos decía la Concejala que el incremento es alrededor del 32% según el informe de fiscalización. Estamos hablando de un contrato que ha subido notablemente su coste para un Ayuntamiento que está con unos Presupuestos prorrogados, es decir, estamos hablando de gastar bastante más dinero sin tener a día de hoy unos Presupuestos que indiquen cómo vamos a gestionar el municipio al gastar, como decía la Intervención, más de 5.400.000 € respecto a la versión anterior del pliego. Es una tremenda irresponsabilidad por parte del Gobierno Municipal sacar a delante un contrato sin saber de dónde vamos a sacar el dinero. Lo dice el propio informe de Intervención, habría que considerar la reducción de otros gastos, si no se producen bajadas notables del 25% en las ofertas que presenten las empresas, aquí se va a tener que aplicar una reducción de gasto muy importante que a mí me gustaría saber cómo se va a repercutir en los servicios públicos, cómo se va a repercutir en los servicios que damos a los vecinos del municipio, y a día de hoy, esa información no me la va a poder contestar el Sr. Alcalde porque no hay unos Presupuestos sobre la mesa y porque aquí se gobierna de una forma irresponsable. No hay un modelo de ciudad, no hay un modelo de gobierno del Partido Popular y aquí únicamente lo que vamos a hacer es incrementar el gasto sin saber luego de dónde vamos a sacar el dinero para pagar. Vamos a incrementar el gasto, además, no para el 2019, sino para los próximos 4 años y posible, además, por uno más. Un poco irresponsable sí es la decisión que vamos a tomar en el día de hoy.

Es una decisión que va a hipotecar el futuro de la próxima Corporación Municipal que salga de las urnas de mayo del año que viene. Decía anteriormente, entiendo que tienen Uds. la responsabilidad de tener un servicio funcionando para cuando se agote el plazo en septiembre del año que viene, pero no era necesario poner 4 años, podríamos haber reducido a 2. Yo sé que es un trabajo ingente para la Administración Pública la adjudicación de este contrato, pero también es políticamente razonable que dejemos a la próxima Corporación decidir el modelo de contratación, el modelo de cómo dar estos servicios tan esenciales a los vecinos de Las Rozas.

Además quisiera criticar, y además hemos sido el único Grupo Municipal que ha votado en contra de la urgencia. Señores del Equipo de Gobierno, ustedes llegan 2 años tarde con un contrato y son incapaces de esperar 15 días al Pleno ordinario que tendremos en este mes de noviembre. Estamos hablando de esperar 15 días. El expediente ha cambiado notablemente: han cambiado criterios de adjudicación, han cambiado número de personal, que pasamos de 36 a 57, y ha cambiado también la maquinaria. Es un expediente importante, hemos tenido menos de 48 horas para revisarlo, es el principal contrato que tiene el Ayuntamiento de Las Rozas, ustedes van

2 años tarde y son incapaces de esperar 15 días. Además, nos hubiéramos ahorrado el coste de este Pleno, y podríamos estudiar en profundidad la propuesta que hoy nos traen a votar. En estos cambios que ha habido, nosotros, al menos, hemos analizado los principales. Reconozco a la Sra. Rey el talante de negociar medidas de mejoras con los diferentes grupos de la oposición, y lo que hemos ido a comprobar si las medidas que habíamos pactado siguen en el pliego actual. Para nosotros sí es importante que exista un punto limpio en Las Matas, estaba en ese pacto que firmamos con el Sr. Alcalde, que la verdad es que tiene un porcentaje de cumplimiento bastante bajo, por no decir muy, muy bajo. Pactamos además, soterrar contenedores, consideramos fundamental y está incluido en este pliego y es verdad que con los plazos que nos manejamos, por supuesto, en esta legislatura, estas medidas no se van a ver realidad, pero sí que nos alegramos de que vengan incluidas en el pliego. También tuvimos en cuenta en ver las medidas que se iban a implementar para solucionar los problemas de los vecinos respecto a los ruidos generados por los servicios de limpieza y nos parece interesante que se haya además mejorado respecto a la versión que vino en septiembre, que haya sopladoras eléctricas, y que además, el número de sopladoras vaya ligado al número del personal que dispongan las empresas para utilizar dichas sopladoras. Sí, esto son mejoras que tiene el nuevo contrato y estamos de acuerdo de que se deben incluir, pero seguimos teniendo las mismas dudas que planteábamos en el mes de septiembre ya que no sabemos si esto solucionará realmente todos los problemas de ruidos o todas las quejas que tenemos por parte de los vecinos referente a la limpieza y a las zonas verdes de nuestro municipio.

En definitiva, el talante expositivo a la hora de crear este pliego, pero la forma de traerlo al final es bastante negativa. Me parece, de verdad, una irresponsabilidad aprobarlo sin tener la foto de cómo serán las cuentas municipales de los próximos años. Me parece que la urgencia no está justificada y 15 días más nos hubiera permitido a todos estudiarlo con más profundidad y poder venir aquí a debatir más al detalle la información contenida en este pliego.

Respecto al punto referido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública, aquí lo que hace falta es reconocer un error y no pasa nada. Se ha cometido un error y se ha cambiado y ahora se ha dividido por lotes. Es verdad que el coste es importante, es un coste que va a ser ya para los próximos años, no sólo la duración de este contrato, porque habrá que subrogar a todos esos nuevos trabajadores que vienen en nuestro contrato, o sea, es un coste importante que este Ayuntamiento va a asumir para el futuro, más allá de los 5 años de los que estamos hablando. Pero hacer una crítica dura, cuando en el anterior Pleno hubo otros grupos que ya apuntaron la división por lote, considero que aquí lo que le toca al Equipo de Gobierno, es admitir que nos hemos equivocado y que había otra forma de hacerlo y no discutirle al Tribunal Administrativo de Contratación Pública su decisión. Aquí nosotros, en el plano político, tenemos que corregir un pliego que nos han dicho que estaba equivocado.

En definitiva, ustedes traen hoy por urgencia uno de los principales contratos del municipio de Las Rozas, ustedes quieren cometer una irresponsabilidad porque no saben de dónde van a sacar el dinero que supone el incremento del gasto que vamos aquí a aprobar. Ustedes están hipotecando el futuro de la próxima Corporación Municipal, están atando de manos al próximo Alcalde de Las Rozas que espero no sea el Sr. de la Uz, están aquí pidiendo una serie de mejoras que pudieran ser razonables



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

y que en muchas de ellas estamos de acuerdo, pero piden un voto sin explicar muy bien hacia dónde vamos y hacia dónde quieren llevar el municipio. No tienen claro lo que es el modelo de ciudad que quieren construir, van gobernando al día, les interesa sacar un contrato, pero al día siguiente les va a interesar otra cosa porque no tienen un plan sobre la mesa y van apagando fuegos día a día y no tienen un modelo de ciudad que presentar a los vecinos de Las Rozas. Siento mucho que la forma de gestión de este Equipo de Gobierno no esté a la altura del municipio que tenemos, no esté a la altura de una ciudad de 100.000 habitantes, y siento mucho que este contrato, pese a tener mejoras sustanciales, no pueda tener el voto a favor de Unión, Progreso y Democracia.

Tiene la palabra a continuación el **Sr. Ferrero Andrés**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir: hoy venimos de nuevo a hablar de un contrato que recientemente hemos estado en este Pleno comentando. El problema que hoy se suscita no es un tema baladí. Es un incremento de un contrato en un 13% o 15%, incluso, en algunas partidas. Es algo que va a suponer un incremento importante y que vamos a pagar todos los vecinos porque este contrato, además, supone el 12 o el 13% de lo que pagan los vecinos de impuestos. Es decir, no es un contrato menor, es un contrato, como diría el Sr. Rajoy, dicho en otros términos, es un contrato mayor. Es un contrato que debería estar garantizado y asegurado para esta legislatura, no para unas legislaturas posteriores. Estamos hablando de 4 años, más 1 de prórroga que serán 5 años al final, es decir, estamos hablando de que este contrato grava y compromete la próxima legislatura por entero. Este contrato entrará en vigor en marzo y en mayo hay elecciones. Entonces, ¿qué sentido tiene hacer un contrato de estas características a tan largo plazo cuando se van a convocar al día siguiente de que entre en vigor el contrato, unas elecciones? Lo lógico sería, ya que lo aprobaron ustedes, aprovechar que el Tribunal, por decirlo suavemente, ha estado en contra de lo que ustedes han dicho, para plantear un contrato a 1 año vista que, no digo hasta las próximas elecciones, pero hasta 4 o 5 meses después de las próximas elecciones y que la próxima legislatura, el siguiente gobierno, hiciera lo que hubiese lugar. Eso sería lo lógico, plantear un contrato de esas características a más corto plazo, sobre todo, aprovechando que el Tribunal no está de acuerdo con lo que han dicho ustedes.

El contrato, además, da prioridad a aspectos técnicos. sobre el precio. Yo discrepo profundamente porque lo que realmente hace el contrato es meter una importante carga en las mejoras del mismo, es decir, que si un licitante, por ejemplo, no quiere soterrar los contenedores, pues no los soterra. Esa parte de la oferta está disminuida para él, tiene menos puntos. ¿Pero queremos que se soterran contenedores o no queremos que se soterran contenedores? Porque si queremos que se soterran, tendría que venir en la parte general del contrato, en las prescripciones técnicas obligatorias, es decir, debería ser un contrato en el que se estableciera lo que quiere el Gobierno para esta ciudad, y no dejar al libre albedrío del contratante lo que quiera. Eso sería un contrato que realmente se basara en las partes técnicas, y la segunda parte, al precio, y que se subastara el contrato, pero diciendo claramente lo que queremos para esta ciudad. ¿Queremos 50, queremos 100, queremos 150? ¿Y dónde los queremos esos contenedores soterrados? ¿Qué queremos para la ciudad? Dígase lo que queremos, explíquese qué queremos para los trabajadores. Explíquese en la parte de las prescripciones generales para todos los contratantes. Es decir, aplíquese un contrato en igualdad de condiciones para todos, que las prescripciones

no sean en mejoras, es decir, que para todos sean obligatorias esas mejoras. Las que queramos y las que no se quieran, no se pongan porque sobran. Las que se quieran, que se pongan y las que no, sobran. Eso es hacer gobierno, eso es hacer política, eso es hacer ciudad y eso es comprometerse con la ciudadanía.



Creo que lo lógico sería recurrir, si el gobierno está tan seguro de que lo ha hecho bien. Es verdad que la Resolución es ejecutiva, y por tanto hay que cumplirla. Cúmplase con lo que dice el Tribunal, pero recurriendo para dejar clara que la posición que está diciendo el gobierno es la lógica, porque si no, ustedes nos están diciendo que han hecho lo que tenían que hacer, pero luego se están allanando a lo que han dicho otros que es lo contrario que lo que ustedes decían, por lo tanto, lo lógico, si la posición política es real la que ustedes tienen, recúrranlo. Ejecuten la sentencia, por supuesto, y cumplan con la resolución que es firme en vía administrativa. Cumplan con la sentencia y cumplan por 1 año, y que el siguiente gobierno que no tiene por qué coincidir con los que estamos aquí, tome las decisiones que tenga que tomar porque serán las decisiones que haya tomado la ciudadanía, y respetemos eso que va a decidir la ciudadanía. Respetemos que en la próxima legislatura la ciudadanía diga qué quiere hacer con la ciudad.

Dice el Sr. Santos que respetemos ahora también, pues claro, respetémoslo, haga usted un contrato que llegue hasta el final de la legislatura, no para la siguiente. Por lo tanto, creo que es un contrato que intenta superar deficiencias, tiene algunas mejoras importantes y que para ser consecuente y para poder decir las cosas con cierto rigor, pues también hay que expresarlas. Tiene una serie de mejoras, como ya lo ha dicho el gobierno, como lo que significa entrar en problemas que teníamos con los fondos de saco, entrar en otros problemas que tenía como el tema de las sopladoras, en fin, un contrato que mejora, pero no se puede esconder uno en esas mejoras que son necesarias hacer para la ciudad para no acometer el problema como se debe de acometer. Hagan un contrato hasta final de legislatura y 4 meses más, para que la siguiente legislatura pueda tener un contrato en vigor mientras que entra y ejecuten la sentencia en sus justos términos, comprométanse con la sentencia y recúrranla defendiendo su posición.

Seguidamente la **Sra. García Cruz**, Concejala del Grupo Contigo por Las Rozas, manifiesta: a Las Rozas le va a costar más de 12.000.000 € (1.600.000 € más que el pliego que aprobamos en el mes de septiembre) la recogida de residuos urbanos, la limpieza viaria y el mantenimiento de zonas verdes. Rivas, que no tiene privatizada esta gestión, se va a gastar en estos servicios 10.260.000 € en el Presupuesto que acaba de aprobar para 2019, para la empresa Rivas Madrid que es la empresa municipal que gestiona estas cuestiones en Rivas de manera municipal, en un municipio de un tamaño de población muy parecido a éste. A lo largo de toda la geografía española, tienen muchos más ejemplos, como Getafe, Córdoba, Cádiz..., es decir, hay muchos Ayuntamientos que tienen otro modelo de gestión. La gestión privatizada de estos servicios ni es más barata ni garantiza mayor calidad y lo que sí sabemos es que garantiza la precarización del empleo, los bajos salarios y las malas condiciones laborales de los trabajadores que están vinculados a estos servicios. Esto lo decimos nosotros y lo dice el Tribunal de Cuentas en su informe de Fiscalización del Sector Público Local del año 2011 donde, precisamente, después de hacer un análisis de un montón de Ayuntamientos que tienen gestión privatizada y gestión municipal, llegan a estas conclusiones. Nosotros no es la primera vez que decimos que no



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

creemos en este modelo de gestión, ya lo dijimos en el Pleno de septiembre donde vino este expediente también, y queremos que este Ayuntamiento desarrolle un plan para ir asumiendo progresivamente estos servicios. O sea, queremos municipalización subrogando a los trabajadores, este es nuestro modelo. Nosotros ya dijimos en el Pleno anterior que los macro contratos - como el que nos trajeron aquí a aprobación hace 2 meses -, limitan la competencia, fomentan las cadenas de subcontratación, la precarización del empleo y la pérdida de calidad del servicio. Ahora, les han impugnado el pliego y el Tribunal de la Contratación Pública les obliga a hacer lotes por servicios, algo que ustedes no querían. Nosotros, desde luego no vamos a hacer ningún análisis jurídico como los que se han hecho aquí sobre las resoluciones del Tribunal Administrativo de la Contratación Pública, no es nuestra función y ninguno de los que estamos aquí tenemos ni la competencia ni los conocimientos jurídicos para hacer este tipo de análisis que son impropios en un Pleno desde esta posición, pero sí lo que queremos es hacer propuestas políticas y análisis políticos sobre esto que es lo que estamos haciendo. El Partido Popular andaba ayer en la comisión en la que se trató este asunto muy preocupado porque se iba a dar entrada con esto de los lotes, a empresas pequeñas que no iban a garantizar los derechos laborales de los trabajadores, como les ha pasado en otros servicios que tiene contratados el Ayuntamiento a empresas más pequeñas que han dejado de pagar a los trabajadores. Desgraciadamente, esto está sucediendo ahora mismo en servicios como Ayuda a Domicilio, los Monitores Deportivos, y este último mes, también los profesores de la Escuela de Música. Es verdad que esto puede pasar, porque además este pliego sigue permitiendo las ofertas integradoras, o sea, empresas que liciten a todo el conjunto de servicios y se puede volver a reproducir un modelo como el que tenemos actualmente, o sea, una empresa grande que presta todos los servicios a través, en última instancia, de subcontrataciones de empresas en cadena en las que se va degradando el mercado laboral. Lo que no se entiende es que si a ustedes tanto les preocupa esto, hayan vuelto a hacer un pliego en el que los criterios sociales en materia laboral, en el mejor de los casos, suponen un 2% del total de los criterios de adjudicación, en el lote en el que tiene más peso. Sólo han metido una cláusula laboral, y con un peso significativamente menor que el resto. A ustedes les parece más importante pedirle a las empresas que les pongan, por ejemplo, suelo de caucho en los parques infantiles, que le dan 5 puntos a esto, o una estructura para almacenar sal, que son 2 puntos, que por ejemplo, haber dado significativamente más puntos a la empresa que oferte mayor número de contratos laborales a tiempo completo, o que se comprometiera a hacer contratos indefinidos, o que pague mejor a los trabajadores, que son un tipo de cláusulas sociales en materia laboral que ustedes no han incluido en el pliego, pero que sí que lo hacen otros Ayuntamientos y que desde luego, sería la manera de seleccionar empresas que tienen un mejor comportamiento social. En el contrato que más personal tiene vinculado de todos los que ha privatizado el Ayuntamiento, dependerán 254 personas y ustedes han pasado por esto de puntillas para cumplir sobre el papel lo que les dice la Ley.

Respecto a los pliegos que nos traen a aprobación, son prácticamente idénticos a los que nos trajeron en el mes de septiembre y desde luego, en nuestro caso, no se han incluido ninguna de las propuestas que en su momento hicimos a la Concejala del Área. No han impuesto obligaciones a la empresa para la reducción de impactos ambientales de servicio en unos contratos que tienen unos impactos ambientales significativos, no se hace ningún énfasis especial en temas de ruidos de



maquinaria, de gasto de agua, de energía, contaminación de vehículos, o utilización de productos químicos contaminantes. La empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de zonas verdes podrá seguir utilizando glifosato, que es una cosa que se ha debatido en numerosas ocasiones en este Pleno y en otros momentos, porque existen unas razones objetivas por las que los Ayuntamientos deberían de dejar de utilizar este producto químico, también ha habido peticiones de muchos vecinos en este sentido. En este pliego, en la página 49, permite que esto se siga utilizando. Vuelven a insistir en la sustitución de barrido manual por sopladoras, que es una cosa que genera mucho rechazo social por los ruidos que provocan, y como digo pues poco énfasis en la reducción de impactos ambientales. También hay otras cosas en el pliego que entendemos que son contrarias a los intereses del Ayuntamiento, que ya estaban reflejadas en el pliego anterior, como que se permita a la empresa sacar un beneficio de los envases que correspondería al Ayuntamiento. También se contempla la recogida de residuos privados como ferias, mercadillos y puerta a puerta, que no nos parece mal, pero nos parecería bien si se cobrara una tasa acorde a lo que cuesta este servicio, y también, volvemos a decir, que creemos que la recogida de ropa usada la podría gestionar directamente el Ayuntamiento con alguna organización social como se hace en otros sitios.

Por último, y como cuestión más importante desde nuestro punto de vista, lo que ya les dijimos en el mes de septiembre: ustedes obvian - porque no les interesa y no les preocupa -, que hay una estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid que está en proceso de aprobación y que contempla que los Ayuntamientos tengan implantada la recogida selectiva de residuos orgánicos para el año 2023, que sería justo cuando acabaría este contrato. Ustedes con este tema se ponen de perfil, no hay una sola referencia a este asunto en el pliego de condiciones, ninguna obligación a la adjudicataria de recogida de residuos sobre que se vaya haciendo una implantación progresiva de este tema, y con los pliegos anteriores ustedes nos dijeron que lo harían llegado el caso y si al final se aprueba la estrategia, que es lo previsible, con el 10% del presupuesto que les permite ampliar el contrato. Pero es que ahora con la división en lotes, ese 10% es poco más de 800.000 €, que es lo que le correspondería al 10% del precio del lote 1. Ahora desde luego sí que tenemos claro que el Ayuntamiento con este asunto no tiene ningún plan, y que desde luego con este contrato no va a poder cumplir con esta obligación. Sí nos gustaría que la Concejala del Área en su contestación nos explique qué va a hacer con este tema.

En definitiva, es un modelo en el que nosotros no creemos, que consideramos que va contra la calidad del empleo, contra los intereses municipales y que tampoco respeta el Medio Ambiente y, por lo tanto, no vamos a votar a favor de este expediente.

Tiene la palabra a continuación el **Sr. Pérez-Juste Abascal**, Concejal del Grupo Ciudadanos, expresando: en primer lugar, sobre la resolución del Tribunal de Contratación, creo que lo que mejor podemos encontrar es una frase que resume todo lo que está ocurriendo, y es: "de aquellos barro, estos lodos". Nosotros no vamos a ser cómplices de la mala gestión que está haciendo el Gobierno, todo por la cabezonería de traer el pliego de condiciones como se trajo en el Pleno de septiembre, pero lo que tampoco vamos a hacer es juzgar lo que hace el Tribunal y decir si está bien o está mal como se ha hecho en este Pleno. Como se ha comentado, si ustedes creen que tienen la razón, pueden hacer el contrato, ampliarlo durante 1 año y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mientras lo recurren ven si pueden de verdad hacer el contrato como piensan que se puede hacer, eso es lo que deberían de hacer si son consecuentes con lo que han defendido.

Con respecto al expediente de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y espacios naturales, la verdad es que no queremos alargarnos demasiado porque hay decenas de horas de plenos donde hacemos preguntas al Gobierno, donde hemos presentando iniciativas al respecto. Hay decenas de horas de Comisiones Informativas donde hemos estado hablando de esto y creo que nuestra posición está bastante clara, pero sí que vamos a resumir lo que ocurrió en el anterior Pleno, donde el Grupo Ciudadanos votó en contra de este pliego por 2 razones principales: unas técnicas y otras jurídicas.

Las cuestiones jurídicas que cuestionábamos en el anterior Pleno, han llevado a que hoy se esté realizando un Pleno por la mala gestión del Partido Popular. Voy a leer el acta de la intervención que hizo Ciudadanos en aquel Pleno: "De todas maneras, si Ciudadanos estuviera en el Gobierno, y tuviera unas opiniones encontradas de 2 técnicos con respecto al contrato, lo que se tenía que haber hecho es haber dividido en lotes el contrato y dar la posibilidad de que hubiera una oferta integradora que se llevara los 3 contratos". Pues bien, hoy 2 meses después, los roceños han seguido con un contrato de basuras que no da el servicio que necesitan, simplemente por la cabezonería del Sr. Alcalde y de su Equipo de Gobierno, porque ya en aquel momento se podía haber hecho el contrato por lotes, que es lo que no ha hecho el Gobierno y es lo que ahora estamos criticando.

Luego había unas medidas técnicas que nosotros también pensábamos que se tenían que mejorar, y que siguen en la nueva propuesta del Gobierno. Y por eso hoy, Ciudadanos va a votar en contra, por una serie de razones técnicas:

Primera: por la cláusula de la vergüenza. Preguntaba el Portavoz del Partido Socialista por qué hacer este contrato justo antes de elecciones. Pues la respuesta es por la cláusula de la vergüenza. Una cláusula donde el Gobierno lo que hace es puntuar más a las empresas que limpian mejor Las Rozas durante los 6 meses antes de la celebración de las elecciones, qué casualidad. El resto de la legislatura me da igual cómo se limpie, pero durante esos 6 meses, mientras los roceños tienen que decidir su voto, que vean las calles limpias porque como llevan 4 años viéndolas sucias por un contrato mal hecho, pues entonces, vamos a hacer que esté bien.

Segunda: las sopladoras. Estamos hartos de recibir quejas de vecinos que no pueden dormir por las noches o porque les levantan a primera hora de la mañana. ¿Por qué? Porque llegan con la sopladora a la puerta de sus casas y les despierta. ¿Qué es lo que hay que hacer? Poner sopladoras eléctricas. Este pliego no obliga al nuevo contratista a poner sopladoras eléctricas, si no que sólo le incentiva con una serie de puntos. O sea, que puede ser que el contratista que se lleve este pliego, tal y como está escrito, siga levantando a los vecinos con sopladoras que no son eléctricas. Lo cual, no estamos de acuerdo y por eso no vamos a votar a favor.

Tercera: la protección del medio ambiente (los vehículos 0 emisiones). En el anterior pliego se cometía un cierto error, vamos a llamarlo así, en el cual, si tú ponías

camiones de gas, el Ayuntamiento te daba 16 puntos, pero si ponías camiones eléctricos, que valen el doble, el Ayuntamiento te daba 8. Ese es el criterio. O sea, un vehículo 0 emisiones, 8 puntos, vehículo que emite, le damos 16 puntos. Es así como ve el medio ambiente el Gobierno del Partido Popular de este Ayuntamiento. Pero es que ahora en este pliego es todavía peor, porque es que ya han quitado la cláusula de los camiones de gas, o sea, no sólo no vamos a poner el gas, sino que vamos, seguramente a seguir con los camiones diésel, con todo lo que se está hablando del diésel en la Unión Europea y en otros parlamentos.

Cuarta: el horario de descanso. Nosotros pedimos y si Ciudadanos estuviera en el Gobierno, habría unos horarios establecidos para la hora de la recogida de las basuras, para la limpieza viaria, que respetara el descanso vecinal (festivos, vísperas de festivos y fines de semana), cosa que ahora no se hace.

Quinta: el dinero. Tenemos un Interventor que, con mucha razón, nos ha llamado la atención: "Oye, habéis ampliado el Presupuesto de este contrato y no tenéis presupuestos municipales". ¿De dónde va a sacar el dinero el Alcalde? ¿Estamos hipotecando a los roceños? Esa es una pregunta que nos deberíamos hacer. Pues sí, estamos hipotecando a los roceños.

Resumiendo, nosotros no vamos a estar de acuerdo con esto porque el Gobierno quiere hipotecar a los roceños con 66.000.000 €, porque el Gobierno quiere hipotecar a los roceños durante 5 años, porque el Gobierno quiere hipotecar a los roceños en un contrato en el que no tiene ni Presupuestos, porque el Gobierno quiere hipotecar a los roceños de una manera irresponsable y con una mala gestión, porque éste es el contrato más importante de este Ayuntamiento. Se lo repito al Sr. Alcalde a ver si le entra en la cabeza: este es el contrato más importante de este Ayuntamiento, y la gestión del Gobierno respecto a este contrato ha sido de suspenso, porque sabiendo que este contrato estaba mal, durante 2 años ha seguido prorrogando este contrato, que no da servicio a los roceños y que obliga al Gobierno a poner la cláusula de la vergüenza para que el nuevo contratista limpie Las Rozas de una vez por todas durante los 6 primeros meses sólo, eso sí. Y ¿quiénes son los perjudicados aquí? Pues los perjudicados aquí son los empleados municipales que llevan a cabo el contrato, los empleados de la contrata que tienen que verse en empresas subcontratadas, y lo peor de todo, los roceños, que van a ver como su descanso sigue sin respetarse.

Concluye el turno de intervenciones la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, **Sra. Rey Riveiro**: voy a intentar contestar uno a uno todas las intervenciones. La verdad es que cuando uno no gobierna en ningún sitio, ni tiene experiencia de gestión, ni sabe lo que es gestionar, es muy fácil hablar, sobre todo porque la ignorancia es muy atrevida, y le pasa a bastante de ustedes que se encuentran en esa bancada.

Con respecto a la intervención de la Sra. Arenas y de D. Carlos, agradecerles su intervención y poco más que añadir.

El Sr. Brown nos dice que es irresponsable adoptar una decisión como la que vamos a tomar a nivel presupuestario. Este contrato, lo he explicado antes, vino en el mes de septiembre, efectivamente tiene un aumento presupuestario que era



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

M.

necesario, está vigente desde el año 2013 y tenía una serie de carencias que había que resolver, se necesitaba más personal, se necesitaban más medios, se asumieron todos los servicios de las entidades urbanísticas sin aplicárselo al contrato que estaba vigente, con lo cual, este aumento era más que necesario y así lo consideramos, y efectivamente, no tenía ningún problema. Ustedes critican hoy un aumento Presupuestario de una Resolución de un Tribunal que nos obliga a aumentar el Presupuesto. No sé qué habrían hecho ustedes: no acatan la decisión del Tribunal, no aumentan el Presupuesto...., La responsabilidad del aumento en 1.000.000 € como consecuencia de la división en lotes no es del Equipo de Gobierno, y aun así, por supuesto que lo asumimos, porque creemos que es uno de los servicios esenciales que hay que prestar a nivel municipal. Por otro lado, habla usted del plazo de licitación. Critican ustedes muchísimas veces la duración de este contrato, pero no tienen ni idea de lo que supone el mismo. Éste es un contrato que no se puede licitar anualmente, porque es una locura, y es que además no se hace así en ningún sitio, y pregunten ustedes donde gobiernan.

Sr. Ferrero, me imagino que ahora que están ustedes en el Gobierno de España, se dedicarán a no licitar absolutamente nada que le venza, sobre todo en vísperas de unas Elecciones Generales, o que tenga que convocarlas porque derecho legítimo no tienen ninguno a estar allí.

Con relación al plazo de licitación, este contrato vencía - va a hacer dos años en marzo -, y se lleva trabajando en este pliego. Les escucho y me parece increíble el resumen que ha hecho el Sr. Pérez-Juste de este pliego, que todo lo importante sean las sopladoras eléctricas, que no le quito la importancia, pero me demuestra el poco interés, lo poco que se ha leído este pliego y la poca idea que tiene del servicio que se presta en este Ayuntamiento y del trabajo que se hace y cómo se gestiona este contrato. El expediente no ha cambiado tanto con respecto a lo que vino en el mes de septiembre. Dicen ustedes que venimos 2 años tarde, pero miren, los pliegos se licitan por un tiempo, y los contratos se firman por un tiempo, y no me digan que la duración de los contratos son 4 años porque los contratos son 4 años más las prórrogas que tengan, para eso existen las prórrogas. Es decir, yo estoy perfectamente legitimada a aguantar un contrato hasta que vence la última prórroga, yo no tengo por qué licitarlo al cuarto año. Entiendo que ustedes hagan un pliego en media hora, teniendo en cuanto que sólo van a poner sopladoras eléctricas, pero esto lleva un trabajo ímprobo que han hecho los Servicios Técnicos teniendo en cuenta las necesidades que creíamos que requerían muchísimos vecinos, teniendo en cuenta las necesidades que nos transmitían los trabajadores que son los que ejecutan este contrato, que aprovecho hoy para saludarles que están aquí con nosotros, y hemos tenido también en cuenta las negociaciones con ustedes. Critican y hablan de que es el mayor contrato de la legislatura, yo dudo que en el tiempo que llevan ustedes como responsables en el municipio de Las Rozas, haya habido un contrato donde se ha pretendido mayor consenso que éste. Disculpenme, pero se ha intentado negociar con todos los grupos. Hablaba el Sr. Brown que habíamos incorporado y estábamos de acuerdo en todas las mejoras que incluían.

Con la Sra. García Cruz es evidente que no puedo estar de acuerdo con ella, porque no quiere que metamos nada. Hablaba de las cláusulas sociales, que nos las criticaba, claro que las hemos incluido. El Pleno lleva 2 condiciones de ejecución

obligatoria de tipo social además de las mejoras que únicamente obligan al que oferta. Decía usted que lo que hay que hacer es municipalizar, bueno pues me alegro mucho Sra. García Cruz, el día que usted gobierne proceda a municipalizarlo, y si no, ha tenido una ocasión estupenda, desde hace 3 años que gobiernan ustedes en el Ayuntamiento de Madrid y no solamente no lo han municipalizado, sino que son incapaces de que los trabajadores lleguen a acuerdos en sus convenios colectivos, y la gestión de sus contratos son completamente nefastas, cosa que aquí no pasa. Además, incorporamos ahora los nuevos convenios colectivos que han firmado los trabajadores tanto de limpieza viaria como de jardinería en este pliego, lo cual supone un aumento porque es una mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y aquí no ha habido ningún problema, ni han tenido ningún problema ellos mismos a la hora de negociar la mejora en sus condiciones laborales.

Ciudadanos habla de cuestiones jurídicas y dice que el Gobierno se ha equivocado. Yo asumo mi responsabilidad, yo he licitado este pliego de la manera en que creía que mejor se iba a prestar el servicio para los vecinos, de la manera en la que creía que iba a suponer un menor coste para los vecinos y gestionando como creo que debo de gestionar los recursos públicos, y dice que teníamos que haber hecho lo que usted decía. Sr. Pérez-Juste, lo que usted decía no era esto, lo que usted decía era lo que decía el informe jurídico que ha mencionado, que era contradictorio a otro informe jurídico, que lo que decía era que este contrato, por eso hicimos la consulta a la Junta Consultiva, había que licitarlo en contratos separados, no en lotes, y además, ese informe al que usted hace mención lo que dice es que no se puede sacar en lotes. Puede ir a la página 4 de las 6 páginas que tiene, que dice: *"determinando la licitación por separado de las mismas, bien entendido que esta licitación por separado no es lo mismo que por lotes"*. Es decir, había que haber licitado 4 contratos diferentes, o los que se determinasen. Aquí lo que dice el Tribunal es que lo licitemos por lotes, que además como han dicho muchos de ustedes en sus intervenciones, permite una oferta integradora.

Creo que he dado contestación a todos. Esta resolución llegó a este Ayuntamiento el 2 de noviembre, se ha hecho un trabajo espectacular por parte de los técnicos de la Concejalía, por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, y por parte de la Intervención Municipal y, lo único que se ha pretendido es mejorar el contrato y hacerlo de la mejor manera posible. Quería agradecer a todos ellos su trabajo, quería agradecer a los trabajadores que día a día nos prestan este servicio en el municipio, la labor que hacen. Sinceramente, creo que no hay ningún motivo para votar en contra de este pliego, creemos que mejora las condiciones de los vecinos, mejora sustancialmente la calidad del servicio, y el único motivo por el que ustedes votan en contra de mejorar la vida de los vecinos, es electoral. Con lo cual, siento mucho que no tengan capacidad para mejorar la vida de los vecinos.

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES.-

1º.- Resolución 345/2018 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, recaída en el recurso especial en materia de contratación núm. 339/2018 interpuesto por D. José María Hernández de Andrés, en representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales".

2º.- Informe 704/2018 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"Asunto: Resolución n" 345/2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales".

Con fecha 2 de noviembre de 2018, fue notificada dicha resolución que, en su parte dispositiva, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don José María Hernández de Andrés, en nombre y representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales" del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, anulando los Pliegos y el procedimiento de adjudicación que deberá iniciarse de nuevo procediendo a la división en lo del contrato.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a esta resolución".

La citada resolución estima el recurso presentado y, en su virtud, anula los pliegos y el procedimiento de adjudicación que deberá iniciarse procediendo a la división en lotes. Justifica la anulación de los pliegos en que "las sinergias económicas o posibilidad de obtener ahorros y economías de escala en la contratación, no constituye causa válida de justificación", así como que en el "PPT en el que, como ya hemos dicho, se contemplan la totalidad de las

prestaciones, constando en el apartado 2.1 la recogida de residuos urbanos, en el 2.2 la explotación de los puntos limpios, en el 2.3 limpieza de vías y espacios públicos incluidos jardines y en el 2.4 el mantenimiento de zonas verdes y zonas naturales. Cada apartado con sus objetivos, alcance, sistema, actividades, frecuencias y horarios perfectamente diferenciados y susceptibles de ejecución de forma independiente". En resumen, la resolución estima que no se dan las circunstancias para licitar, sin división en lotes, el citado contrato, si bien no ve inconveniente, según se desprende de la parte resolutive, en su apartado segundo, en unir todas las prestaciones en un solo contrato, ya que dispone que el contrato se adjudique "procediendo a su división en lotes". Ello, a su vez, permite que "los candidatos pueden presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes, también puede garantizar que un mismo licitador resulte adjudicatario de la totalidad de los lotes".

Como se podrá comprobar en la nueva licitación que se tramita, la división en lotes supone pasar de un coste anual de 10.887.675,43 € a un coste anual de 13.942.902,11 €, lo que choca con los criterios expresados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público: "la presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes u la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

Facilitar el acceso a las licitaciones a las PYMES mediante una excesiva y rigurosa división en lotes, en este caso, supone un importante incremento en el coste de la prestación del mismo servicio y, además, relajar los criterios de solvencia económica y financiera en servicios donde el componente de coste salarial de mano de obra es muy importante. Recuérdese que, actualmente, han debido ser resueltos por falta de pago de los salarios a los trabajadores los contratos suscritos con Proman (control de accesos), Fempsa Camp (ayuda a domicilio), Elitesport (enseñanza de disciplina deportivas), existiendo, actualmente, impagos en los servicios de ayuda a domicilio (Ineprodes) y promoción de la cultura (Arjé).

En cuanto a la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo, propongo no recurrir ya que, de lo contrario, se introduciría un factor de incertidumbre en el proceso de contratación de servicios esenciales e iniciar expediente de contratación con la división del objeto del contrato en 4 lotes.

Por todo ello, informo favorablemente que la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda proponga a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Quedar enterado de la resolución nº 345/2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales" anulando los citados pliegos de cláusulas administrativas, debiendo iniciarse de nuevo procediendo a la división en lotes del contrato.

2º.- No interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución.

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas para participar en el procedimiento de contratación anulado."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Propuesta de dictamen suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple, obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 1 al Concejal no Adscrito, Sr. Gómez Valenzuela y **12 abstenciones** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 1 al Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia y 1 a la Concejal no Adscrita, Sra. Arenas Llorente, acordó:

1º.- Quedar enterado de la resolución nº 345/2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, en recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales" anulando los citados pliegos de cláusulas administrativas, debiendo iniciarse de nuevo procediendo a la división en lotes del contrato.

2º.- No interponer recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución.

3º.- Devolver las garantías provisionales constituidas para participar en el procedimiento de contratación anulado.

3º.- Aprobación del Expediente de contratación de Servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)". (Ac. 182/2018-PL).

Visto el expediente 2018036SER, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta de inicio del expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes), suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.

2º.- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Angel Martín González, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, sobre la justificación del precio del contrato del servicio, que consta de Anexo I (Desglose de

personal), Anexo II (Cálculo de coste de personal), Anexo III (Desglose de maquinaria), Anexo IV (Cálculo de costes maquinaria).

3º.- Informe de insuficiencia de medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, emitido por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Angel Martín González, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.

4º.- Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, emitido por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Angel Martín González, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho.

5º.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del servicio por lotes, suscrito por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Angel Martín González, con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, que consta de Anexo I (ámbito territorial), Anexo II (situación de la recogida de residuos en el municipio), Anexo III (objetos e indicadores de calidad), Anexo IV (descuento por indicadores de estado y por indicador de servicio. Tablas y fórmulas de pago), Anexo V (medios materiales mínimos a adscribir en el servicio), Anexo VI (personal adscrito a los servicios) y Anexo VII (inventario de elementos de equipamiento y mobiliario urbano en zonas verdes, vía pública y parques forestales)-

6º.- Memoria justificativa de la contratación del servicio, suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

1) *Justificación.-*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado b) establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencia propia, la referida a Medio Ambiente Urbano: en particular, parques y jardines públicos y gestión de los residuos sólidos urbanos.

Por otra parte, el artículo 26.1 del mismo cuerpo legal establece, de forma obligatoria, que en todos los municipios se deberán prestar los servicios de recogida de residuos públicos y de limpieza viaria.

Las necesidades que se tienen que satisfacer con el contrato, según los Pliegos, es lograr para los vecinos de Las Rozas, las condiciones adecuadas de limpieza de los viales y espacios públicos, garantizando la recogida de los residuos sólidos urbanos que generan las viviendas particulares, comercios y actividades industriales, todo ello en condiciones de salubridad, higiene, comodidad, eficiencia, sostenibilidad y calidad ambiental, así como la limpieza viaria y el mantenimiento de las zonas verdes y espacios públicos.

Para la prestación de este servicio, es necesario acudir a su contratación con un tercero, por carecer el Ayuntamiento de los medios materiales y recursos humanos necesarios, en este sentido se manifiesta el Jefe de Servicio de Espacios a la Ciudad según informe de fecha 13 de noviembre de 2018.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2) Objeto del contrato

El objeto del contrato es la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes, espacios públicos y espacios particulares de uso público, todo ello con el detalle y prestaciones que se contiene en el pliego de prescripciones técnicas.

Dentro de los residuos sólidos se contemplan los residuos domésticos, los generados por el sector industrial y de servicios y los procedentes de la limpieza viaria y de zonas verdes y recreativas, en las condiciones de calidad que se recogen en los pliegos para lo cual se establecen unos mecanismos de evaluación, control e inspección adecuados.

3) Análisis Económico

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de 55.771.608,50 €, excluido IVA, de acuerdo con el informe de justificación del precio del contrato suscrito por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de fecha 13 de noviembre de 2018, por cuatro años de duración.

Los costes salariales, de acuerdo con el informe de justificación del precio del contrato, son los siguientes:

Concepto	Importe
Costes salariales del personal a subrogar del servicio de RSU (incluida Seguridad Social)	798.799,61 €
Costes salariales del personal a subrogar del servicio de puntos limpios (incluida Seguridad Social)	78.844,13 €
Costes salariales del personal a subrogar del servicio de limpieza viaria (incluida Seguridad Social)	3.249.050,03 €
Costes salariales del personal a subrogar del servicio de zonas verdes (incluida Seguridad Social)	2.057.963,86 €
Costes salariales de ampliación de personal del servicio de RSU (inc. S.Social)	497.901,36 €
Costes salariales de ampliación de personal del servicio de limpieza viaria (inc. S.Social)	549.708,51 €
Costes salariales de ampliación de personal del servicio de puntos limpios (inc. S.Social)	55.877,58 €
Costes salariales de ampliación de personal del servicio de zonas verdes (inc. S.Social)	525.158,19€
TOTAL COSTES SALARIALES	7.813.303,27 €

La distribución, por actividades, del presupuesto, en términos anuales, de acuerdo con el informe de justificación del precio del contrato, es la siguiente:

Actividad	Importe	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	TOTAL (excluido IVA)
Recogida de residuos sólidos urbanos	1.773.845,75 €	230.599,95 €	106.430,74 €	2.110.876,44 €
Limpieza viaria	4.575.495,42 €	594.814,40 €	274.529,72 €	5.444.839,55 €
Puntos limpios	288.979,81 €	37.567,37 €	17.338,79 €	343.885,97 €
Zonas verdes	3.211.431,32 €	417.486,07 €	192.685,88 €	3.821.603,27 €
Mantenimiento extraordinario de zonas verdes	520.000,00 €	-	-	520.000,00 €

Actividad	Importe	Gastos Generales (13%)	Beneficio industrial (6%)	TOTAL (excluido IVA)
TOTAL ANUAL				12.241.205,23 €
TOTAL CUATRO AÑOS				48.964.820,92 €
TOTAL CINCO AÑOS (PRÓRROGA)				61.206.026,15 €

3. El licitador, en su oferta, deberá señalar el tipo de I.V.A. aplicable a la prestación. Siendo responsable principal de la repercusión e ingreso del tributo el sujeto pasivo, que en este caso, es el adjudicatario, no será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de I.V.A. al alza por incorrecta repercusión de cuotas. Deberá distinguir el tipo de I.V.A. aplicable a las siguientes prestaciones:

- Recogida de residuos sólidos urbanos
- Limpieza viaria.
- Explotación de puntos limpios.
- Mantenimiento de zonas verdes.

4. El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad máxima de 66.102.508,24 €, de acuerdo con el siguiente cálculo:

- Presupuesto base de licitación (4 años de duración del contrato):	48.964.820,92 €
- Posible prórroga del contrato (un año como máximo):	12.241.205,23 €
- Posible modificación del contrato (10% sobre el presupuesto base):	4.896.482,09 €
Valor estimado del contrato:	66.102.508,24 €

4) Análisis del Procedimiento

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada por superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b de la LCSP, Pudiendo presentar proposición todo empresario que esté interesado, es decir, se aplica el Procedimiento Abierto, por lo que no es necesario justificar su elección.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos cuantificables de forma automática, con el fin de obtener la mejor relación calidad-precio, prevaleciendo los criterios cualitativos y relacionados con la calidad, dentro de los cuales se incluye un criterio social, sobre los criterios económicos como es el precio del contrato. Todo ello en base a la incidencia que tiene este contrato en el medio ambiente y por ser muy relevante la contratación de personal en la determinación de los costes.

Las formulas elegidas son adecuadas para comparar las ofertas y evaluar proporcionalmente los distintos criterios de adjudicación.

Podrán presentarse ofertas integradoras para todos los lotes. Cada licitador solo podrá presentar una oferta integradora.

En el caso de existir ofertas integradoras, se compararán las mismas con las ofertas individuales que hayan alcanzado, en cada lote, la mayor puntuación. Si alguna oferta integradora obtiene una puntuación más elevada en el conjunto de los cuatro lotes, que la suma de las puntuaciones más elevadas de cada oferta individual, resultará adjudicataria de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los cuatro lotes la citada oferta integradora, siempre y cuando no se encuentre en causa de anormalidad, en cuyo caso se procederá de conformidad a lo indicado en la cláusula XXII.

De no resultar adjudicataria la oferta integradora de los cuatro lotes, resultará adjudicataria de cada lote la oferta que obtenga una puntuación más elevada en cada uno de ellos, siempre que no está incurso en presunción de anormalidad, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo indicado en la cláusula XXII.

La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de lotes es la siguiente:

- Lote 1 : 23 puntos.
- Lote 2 : 17 puntos.
- Lote 3 : 34 puntos.
- Lote 4 : 24 puntos

Puntuación máxima de la oferta integradora : 98 puntos.

5) Análisis de ejecución por lotes.

a.- Lote 1: Recogida de residuos sólidos urbanos:

Ejecución material anual:	1.773.845,75 €
Gastos Generales 13% s/ ejecución material:	230.599,95 €
Beneficio industrial 6% s/ ejecución material:	106.430,74 €
TOTAL ANUAL:	2.110.876,44 €
TOTAL CUATRO AÑOS:	<u>8.443.505,76 €</u>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	<u>8.443.505,76 €</u>

b.- Lote 2: Puntos limpios

Ejecución material anual:	288.979,81 €
Gastos Generales 13% s/ ejecución material:	37.567,37 €
Beneficio industrial 6% s/ ejecución material:	17.338,79 €
TOTAL ANUAL:	343.885,97 €
TOTAL CUATRO AÑOS:	<u>1.375.543,88 €</u>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	<u>1.375.543,88 €</u>

c.- Lote 3: Limpieza viaria

Ejecución material anual:	4.575.495,42 €
Gastos Generales 13% s/ ejecución material:	594.814,40 €
Beneficio industrial 6% s/ ejecución material:	274.529,72 €
TOTAL ANUAL:	5.444.839,55 €
TOTAL CUATRO AÑOS:	<u>21.779.358,20 €</u>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	<u>21.779.358,20 €</u>

d.- Lote 4: Mantenimiento de zonas verdes y naturales

Ejecución material anual:	3.211.431,32 €
Gastos Generales 13% s/ ejecución material:	417.486,07 €
Beneficio industrial 6% s/ ejecución material:	192.685,88 €
Mantenimiento extraordinario (*):	520.000,00 €
TOTAL ANUAL:	4.341.603,27 €
TOTAL CUATRO AÑOS:	<u>17.366.413,10 €</u>

(*) La cantidad dedicada a mantenimiento extraordinario no admite baja.

6) Duración

Teniendo en cuenta, la naturaleza del contrato, su importe anual, los trabajos e informes necesarios para su preparación, la maquinaria y los vehículos empleados en su ejecución, y la necesaria formación del personal, se estima que la duración más adecuada del presente contrato es de 4 años, con la posibilidad de prorrogar el contrato una o más veces, siendo su duración máxima 5 años.

7) Modificación del contrato

Existe la posibilidad de modificar el contrato con base en el artículo 204 de la LCSP mediante incremento de su importe, hasta alcanzar una cantidad equivalente al 10% del presupuesto base de licitación es decir, y ello para los cuatro años de duración del contrato.

Esta modificación tendrá por objeto la prestación total o parcial de los servicios que comprende, en los nuevos ámbitos urbanos de desarrollo tales como Cerro de la Curia, Kodak, o también por el mayor número de medios necesarios para atender el incremento de población en el resto del municipio, o por la implantación de nuevos centros comerciales o parques y jardines de nueva construcción durante la vigencia del contrato o la explotación de nuevos puntos limpios.

Igualmente se procederá a la modificación del contrato, en el caso de introducción de nuevos indicadores de calidad o variación de los incluidos en el pliego, sin que en este caso lleve aparejada modificación en el precio.

También procederá la modificación del contrato hasta alcanzar una reducción máxima del 10% del presupuesto base de licitación para los cuatro años de duración, en el caso de que el Ayuntamiento deba aprobar y ejecutar un plan de ajuste.

8) Solvencia económica y técnica

En lo que se refiere a la solvencia económica, se ha estimado como más conveniente y siguiendo la directrices del departamento de Intervención, el criterio del patrimonio neto o bien el ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico, por considerar que es el más adecuado para garantizar la ejecución sin restringir indebidamente la competencia, debiéndose acreditar que la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente es superior a la unidad o si fuese inferior, que su importe se pueda compensar con el valor del patrimonio neto, que ha de superar, en todo caso, el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Respecto a la solvencia técnica, se estima como más conveniente una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años, acreditándose que en al menos dos de los tres años se hayan prestado servicios del mismo tipo en municipios de población superior a 75.000 habitantes, que en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

En todo caso, la clasificación del empresario, se tendrá por prueba bastante de su solvencia, de acuerdo con los siguientes grupos, subgrupos y categorías.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LOTE 1: GRUPO R, SUBGRUPO 5, CATEGORÍA 5.
LOTE 3: GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 5.
LOTE 4: GRUPO O, SUBGRUPO 5, CATEGORÍA 5.

9) *Condición especial de ejecución*

Se ha estimado incluir como condiciones especiales de ejecución más adecuadas de carácter social:

- *la obligación durante todo el periodo de ejecución del contrato de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados estén establecidos, así como a implantar todas las mejoras sobre legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas adscritas al contrato, en función del convenio que resulte de aplicación, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.*
- *El abono de los salarios el último día de cada mes."*

7º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

8º.- Informe 703/2018 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que textualmente expresa:

"Asunto: Expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)" sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Antecedentes.

- a) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda de fecha 13 de noviembre de 2018, de inicio de expediente.*
- b) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre 2018, por el jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- c) *Documentos de reserva de crédito RC.*
- d) *Informe técnico de necesidad del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- e) *Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha 13 de noviembre de 2018.*
- f) *Informe de insuficiencia de medios, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2013, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- g) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad.*
- h) *Memoria justificativa del contrato suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
- i) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria
- b.- Procedimiento de adjudicación: Abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: Sí.
- d.- Tipo de contrato: Servicio.
- e.- Presupuesto base de licitación sin IVA: 48.694.820,92 €
- f.- Presupuesto base de licitación con IVA: 55.771.608,50 €
- g.- Valor estimado: 66.102.508,24 €
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: En los casos señalados en el pliego.
- j.- Garantía provisional: Equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.
- k.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- l.- Garantía complementaria: En caso de baja anormal o desproporcionada, hasta un 5% adicional.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: SL

Se informa que:

A.- Sobre el gasto:

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el expediente, comprometiéndose crédito con cargo a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

El Pleno de la Corporación, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de servido, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de senados y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

El presente, es el cuarto expediente que se instruye para la contratación del referido servido, habiéndose instruido anteriormente dos, uno de ellos el pasado mes de febrero (finalizado a causa de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público antes de la aprobación del citado expediente), el segundo, el mes de agosto pasado (archivado al ser necesaria la corrección de diversas discordancias en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la adaptación a la vigente Ordenanza de Contaminación Acústica que entró en vigor el pasado 28 de agosto de 2018), el tercero, el pasado mes de septiembre, que ha sido anulado, por la falta de división en lotes, no por ja



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

acumulación de prestaciones, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid. Por ello, si bien los documentos del expediente están fechados los días 13 y 14 de noviembre de 2018, el trabajo previo comenzó el pasado mes de diciembre de 2017.

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento abierto y está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales señalados en la LCSP. La determinación del presupuesto base de licitación se ha efectuado de acuerdo con los costes salariales fijados en su informe por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con la justificación que consta en el mismo, de acuerdo con los convenios colectivos de aplicación (convenio colectivo suscrito con URBASER S.A. vigente en la actualidad (recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria); convenio colectivo estatal de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (punto limpio) y convenio colectivo estatal de jardinería (zonas verdes)).

Los criterios de adjudicación se han determinado en base a la mejor relación calidad-precio, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, con las especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

El objeto del contrato se ha dividido en lotes) de conformidad con b resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, de fecha 31 de octubre de 2018. La división de los lotes se ha efectuado atendiendo las razones expuestas en la atada resolución, concretamente: "en cuanto a la afirmación del órgano de contratación de que no es posible diferenciar y/o separar la limpieza de vías públicas, como la limpieza de zonas verdes o naturales, ya que, en ambos casos, las labores a realizar son bs mismas, no se corresponde totalmente con la regulación del PPT en el que, como ya hemos dicho, se contemplan la totalidad de las prestaciones, constando en el apartado 2.1 b recogida de residuos, urbanos, en el 2.2 la explotación de los puntos limpios, en el 2.3 limpieza de vías y espacios públicos incluidos jardines y en el 2.4 el mantenimiento de zonas verdes y zonas naturales. Cada apartado con sus objetivos, alcance, sistema, actividades, frecuencias y horarios perfectamente diferenciados y susceptibles de ejecución de forma independiente".

No obstante, la división en lotes, como ya se argumentó para justificar su indivisión, lleva aparejada, entre otras consecuencias, un notable incremento del gasto para el Ayuntamiento (aproximadamente un 10% de incremento), por lo que, si bien se facilitó el acceso de las Pymes a la contratación (posibilidad que no estaba vedada con la indivisión en lotes, mediante la subcontratación y el recurso a la unión temporal de empresas o la integración de solvencia), no es menos cierto que la eficiencia de los recursos públicos en la contratación queda notablemente resentida, además de que algunas de bs mejoras previstas en los pliegos, son imposible de mantener a causa de la división en lotes del objeto del contrato.

Dicho incremento de gasto podrá ser mitigado en el caso de que una oferta integradora resulte adjudicataria de los cuatro lotes del contrato, por ser dicha oferta integradora más ventajosa que las ofertas más ventajosas de cada uno de los cuatro lotes.

E.- Sobre el expediente de contratación

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida a los licitadores.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, todos ellos de carácter objetivo, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.

Además, se incluye el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, así como documentos de reserva de crédito. Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP así como el acuerdo de aprobación del gasto, siendo los documentos exigidos por el citado artículo.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente atado al comienzo del presente escrito, debiendo ser informado preceptivamente por la Secretaria y fiscalizado por la Intervención Municipal con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación."

9º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), con operación definitiva núm. 220189000263, por importe de 9.287.856,32 €, con cargo a la partida 103 1621 22707 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, firmado por el Interventor General con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

10º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), con operación definitiva núm. 220189000264, por importe de 1.513.098,29 €, con cargo a la partida 103 1622 22711 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, firmado por el Interventor General con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

11º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), con operación definitiva núm. 220189000265, por importe de 23.957.294,05 €, con cargo a la partida 103 1630 22700 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, firmado por el Interventor General con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

12º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), con operación definitiva núm. 220189000266, por importe de 18.496.559,84 €, con cargo a la partida 103 1710 22711 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, firmado por el Interventor General con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

13º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), con operación definitiva núm.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

220189000267, por importe de 2.516.800,00 €, con cargo a la partida 102 172022711 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, prorrogado para el ejercicio 2018, firmado por el Interventor General con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

14º.- Informe 45/2018 emitido por el Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"Asunto: Expediente de Contratación de Servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)".

Se recibe en esta Secretaría expediente del contrato de Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes). Del que forman parte los siguientes documentos:

- a) *Propuesta de la Concejala-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda de fecha 13 de noviembre de 2018, de inicio de expediente.*
- b) *Informe de justificación del precio del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- c) *Informe técnico de necesidad del contrato, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- d) *Informe de justificación de los extremos contenidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, con fecha 13 de noviembre de 2018.*
- e) *Informe de insuficiencia de medios, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.*
- f) *Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 13 de noviembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Espacios de la Ciudad.*
- g) *Memoria justificativa del contrato suscrita por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
- h) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
- i) *Informe 703/2018 del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 14 de noviembre de 2018.*
- j) *Documentos de reserva de crédito RC.*

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en especial los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sobre el procedimiento:

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada. La adjudicación se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, que cumplen con lo establecido en el artículo 145 LCSP, pues están vinculados al objeto del contrato, son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los

principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

Prevalecen de forma clara los criterios cualitativos sobre los económicos y las fórmulas que se emplean para la evaluación de las ofertas permiten que las mismas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En opinión de este informante, los pliegos, la memoria justificativa, los informes y la demás documentación incorporada en el expediente justica adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia técnica o profesional, y solvencia económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como la condición especial de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato por importe de 66.102.508,24€, que incluye la posible prórroga del contrato y las posibles modificaciones previstas en el pliego. Los presupuestos base de licitación de cada uno de los lotes se ha efectuado de acuerdo con los costes salariales fijados en su informe por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de acuerdo con los convenios colectivos de aplicación.
- e) La insuficiencia de medios y la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de estos servicios; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- g) La decisión de dividir en lotes el objeto del contrato se ha determinado de conformidad con la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, de fecha 31 de octubre de 2018, con la posibilidad para los licitantes de poder presentar una oferta integradora tal y como se permite en el artículo 99.5 de la LCSP.

Figura en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye todas las menciones a que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP.

Se ha incluido el nombramiento del responsable del contrato y la retención de crédito en el presupuesto de este ejercicio.

Por todo ello se informa favorablemente el expediente del contrato de Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales.

El expediente se deberá completar con el informe de fiscalización previa de Intervención, posteriormente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación que en este caso es el Pleno del Ayuntamiento, al superar su valor estimado la cuantía de seis millones de euros, una vez aprobado el mismo se dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

15º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez y por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, que es del tenor literal siguiente:

Asunto: Contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)".

Precio de licitación: 48.694.820,92 €, por los cuatro años de duración del contrato.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Valor del contrato: 66.102.508,24 €, incluyendo un año de prórroga y posible modificación.

Recibido el expediente relativo al contrato de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)" y de acuerdo con la siguiente,

- ✓ Legislación y normativa aplicable:
- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la D.A 2ª del TRLCSP, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

Con fecha 17 de septiembre la Concejala delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, Dª Natalia Rey Riveiro, propone la contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales".

Se incluye en el expediente:

-Informe de necesidad del contrato, informe de justificación del precio del contrato, informe sobre los criterios de adjudicación, informe de insuficiencia de medios, Pliego de prescripciones técnicas, e informe de cumplimiento del art. 116 de la LCSP, informe de insuficiencia de medios, todos suscritos por el Jefe del Servicio de Espacios a la Ciudad, D. José Angel Martín González.

¹ Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

- Memoria justificativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, suscritos por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica.

El objeto del contrato se divide en 4 LOTES:

- Lote 1: Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Lote 2: Limpieza de vías públicas.
- Lote 3: Puntos limpios.
- Lote 4: Mantenimiento de zonas verdes y naturales

La justificación de la no división en lotes del objeto del contrato y la vinculación existente entre las diferentes actividades que conforman el mismo quedó establecida tanto en el Informe del Jefe de servicios a la Ciudad, como en la Cláusula II del Pliego de cláusulas administrativas particulares, pero el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid ha anulado el pliego de condiciones y el procedimiento de contratación y la Corporación ha decidido no acudir a la jurisdicción contenciosos administrativa. La resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, de 30 de octubre de 2018, anulando los pliegos anteriores considerara que "no justifican adecuadamente la no división en lotes del objeto contractual" y que "si se obliga a que sólo puedan participar en la licitación aquellas empresas que oferten a la totalidad de los diversos servicios objeto del contrato, se corre el riesgo de excluir empresas que oferten a la totalidad de los diversos servicios objeto del contrato, se corre el riesgo de excluir empresas especializadas que podrían haber formulado ofertas muy ventajosas, incluso las más ventajosas, a la parte o lote de servicios correspondientes a su especialidad o zona geográfica.

La división en lotes del contrato supone un aumento del valor del contrato respecto a la anterior versión del Pliego de 5.414.905,00€, cifra que consideramos que resulta muy difícil de mejorar por las "ofertas muy ventajosas" que puedan ofertar "empresas especializadas".

El Pliego de Prescripciones Técnicas especifica la pluralidad de prestaciones a desarrollar que combinan servicios de carácter personal y suministros propios de este tipo de contratos. No se trata de un contrato mixto de los regulados por el artículo 12 del TRLCSP, sino que está calificado como contrato de servicios (cláusula II), en el que, evidentemente, como en toda actividad empresarial, el adjudicatario deberá combinar recursos humanos y materiales (suministros) con la finalidad de conseguir un producto, que en este caso no es otro que la recogida de residuos, limpieza de zonas verdes y vías públicas y demás actividades complementarias a la necesidad pública que se pretende satisfacer. La resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid no cuestiona el que se incluyan todas estas prestaciones en un único contrato ni que su naturaleza sea la de un contrato de servicios.

Como mejora se contempla la posibilidad de implantar más contenedores soterrados. El Ayuntamiento de las Rozas llevó a cabo el soterramiento de contenedores en El Montecillo, mediante un contrato de obras, al margen del contrato de "Conservación de vías y espacios públicos", porque fue financiado con las aportaciones de los promotores, mediante la modificación de créditos, que se adjunta: Expediente 5/2014 "Generación de créditos para soterramiento de contenedores RSU". No obstante lo anterior, el contrato de "Conservación de vías y espacios públicos" tramitado en 2016 incorporaba el suministro y renovación de todos los contenedores de superficie.

Consta asimismo Informe jurídico favorable del Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés de fecha 14 de noviembre de 2018, con el conforme del Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín (Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 23 de octubre de 2018).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El tipo de licitación asciende a 48.694.820,92 €, IVA excluido, por los cuatro años de duración del contrato. No obstante se prevé una posible prórroga de un año, así como posibles modificaciones, hasta un máximo del 10% del presupuesto base, lo que determina que el Valor estimado del contrato sea de 66.102.508,24 €.

Esta Intervención General ha comparado la propuesta de licitación tramitada en el mes de febrero, de la que se desistió en marzo, en relación con el contrato vigente resultando que las nuevas exigencias contenidas en este futuro contrato se traducen en un porcentaje del 6% sobre el tipo de licitación aproximadamente y sobre los precios de adjudicación un 31,86%, por lo que si hicieran una baja del 24,16% sería el mismo gasto para el Presupuesto Municipal. La ampliación de servicios es:

- ✓ Punto limpio móvil, ampliación camión y 1 nuevo trabajador de recogida de RSU.
- ✓ Recepción de EEUU y nuevos parques realizados desde el 2013, ampliación de 20 nuevos trabajadores de jardinería.
- ✓ Desbroces de prevención de incendios (350 Ha).
- ✓ 4º día de recogida trasera de RSU, 2 nuevos trabajadores de recogida de RSU.
- ✓ 2 Camiones de recogida trasera de RSU para los Fondos de saco en todas las urbanizaciones, y 4 nuevos trabajadores de recogida de RSU.
- ✓ Limpieza viaria, ampliación de 9 nuevos trabajadores (barrenderos) de limpieza viaria.
- ✓ Recogida de aceite usado.
- ✓ Recogida de pilas y tóner en edificios municipales.
- ✓ Se incluye un 2% de nueva instalación de papeleras año.
- ✓ Se incluye un 1% de nueva instalación de contenedores.
- ✓ Gestión escombros municipales por parte de la contrata.

Ese 31,86% de subida respecto al precio de licitación importaría, si no se produjera mejora del precio en la licitación, 3,10 millones de euros al año, que se incluyeron en el Plan Presupuestario a Medio Plazo, 2018-20 remitido al Mº de Hacienda en marzo del año pasado.

A ello hay que incrementar la subida de gastos generales motivada por la división en lotes (de 757.696,51 €/año) más el aumento de maquinaria y personal que requiere la separación de los servicios de recogida de RSU de los de limpieza Viaria (1.956.412,04€), ambas cantidades sin IVA, que no se contemplaron ni en el Plan Presupuestario a Medio Plazo ni en las Líneas fundamentales del Presupuesto y que habrá que considerar el próximo mes de marzo, aunque es más que probable que alguna oferta integradora reduzca esos gastos y que tan solo haya que contemplarlos en el papel.

En el supuesto que del proceso de licitación no se consiguiera bajar el precio anual de este contrato habría que considerar la reducción de otros gastos, preferentemente de no obligatoria prestación por esta administración, o repercutir los mismos al contribuyente, para garantizar una senda temporal de estabilidad presupuestaria que permita la sostenibilidad de nuestra Hacienda sin necesidad de aumentar la Deuda pública para cumplir con el periodo medio de pago a proveedores que requiere la legislación de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago, dentro de los límites de la legislación de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos¹. Este

¹ Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

gasto, como ya se ha indicado, está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remite al Ministerio de Hacienda en el mes de marzo y en las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2019 remitidas el pasado 14 de septiembre, por lo que no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda local en los términos que se han expuesto anteriormente.

Esta Intervención ha comprobado la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto Municipal, y sobre las mismas se han practicado las siguientes operaciones de retención de crédito sobre los futuros Presupuestos Municipales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, con los siguientes números de operaciones definitivas:

Nº Operación	Anualidad	Aplicación	Importe	Concepto
220189000263	2019	2018 103 1621 22707	1.160.982,04	LOTE I. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
	2020	2018 103 1621 22707	2.321.964,08	LOTE I. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
	2021	2018 103 1621 22707	2.321.964,08	LOTE I. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
	2022	2018 103 1621 22707	2.321.964,08	LOTE I. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
	2023	2018 103 1621 22707	1.160.982,04	LOTE I. RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS
220189000264	2019	2018 103 1622 22711	189.137,29	LOTE II. PUNTOS LIMPIOS
	2020	2018 103 1622 22711	378.274,57	LOTE II. PUNTOS LIMPIOS
	2021	2018 103 1622 22711	378.274,57	LOTE II. PUNTOS LIMPIOS
	2022	2018 103 1622 22711	378.274,57	LOTE II. PUNTOS LIMPIOS
	2023	2018 103 1622 22711	189.137,29	LOTE II. PUNTOS LIMPIOS
220189000265	2019	2018 103 1630 22700	2.994.661,76	LOTE III. LIMPIEZA VIARIA
	2020	2018 103 1630 22700	5.989.323,51	LOTE III. LIMPIEZA VIARIA
	2021	2018 103 1630 22700	5.989.323,51	LOTE III. LIMPIEZA VIARIA
	2022	2018 103 1630 22700	5.989.323,51	LOTE III. LIMPIEZA VIARIA
	2023	2018 103 1630 22700	2.994.661,76	LOTE III. LIMPIEZA VIARIA

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Nº Operación	Anualidad	Aplicación	Importe	Concepto
220189000266	2019	2018 103 1710 22711	2.312.069,98	LOTE IV. ZONAS VERDES NATURALES (ORDINARIO)
	2020	2018 103 1710 22711	4.624.139,96	LOTE IV. ZONAS VERDES NATURALES (ORDINARIO)
	2021	2018 103 1710 22711	4.624.139,96	LOTE IV. ZONAS VERDES NATURALES (ORDINARIO)
	2022	2018 103 1710 22711	4.624.139,96	LOTE IV. ZONAS VERDES NATURALES (ORDINARIO)
	2023	2018 103 1710 22711	2.312.069,98	LOTE IV. ZONAS VERDES NATURALES (ORDINARIO)
220189000267	2019	2018 102 1720 22711	314.600,00	LOTE IV. ZONAS VERDES Y NATURALES (EXTRAORDINARIA)
	2020	2018 102 1720 22711	629.200,00	LOTE IV. ZONAS VERDES Y NATURALES (EXTRAORDINARIA)
	2021	2018 102 1720 22711	629.200,00	LOTE IV. ZONAS VERDES Y NATURALES (EXTRAORDINARIA)
	2022	2018 102 1720 22711	629.200,00	LOTE IV. ZONAS VERDES Y NATURALES (EXTRAORDINARIA)
	2023	2018 102 1720 22711	314.600,00	LOTE IV. ZONAS VERDES Y NATURALES (EXTRAORDINARIA)
TOTAL			55.771.608,50	

Una vez examinados los documentos recibidos y habiendo expresado las anteriores conclusiones, esta Intervención General emite Informe de fiscalización favorable.

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Pleno de la Corporación Local, por superar los 6 millones de euros (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la sesión (Art. 47.2 de la LRBRL), por lo que previamente deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

16º.- Propuesta de dictamen suscrita por la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Parques y Jardines, Infraestructuras, Régimen Interior y Vivienda, D^a Natalia Rey Riveiro, con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

17º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día quince de noviembre de dos mil dieciocho.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, obtenida con **13 votos a favor** correspondientes: 11 a los Sres. Concejales del Grupo Popular y 2 a los Sres. Concejales no Adscritos y **11 votos en contra** correspondientes: 4 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo por Las Rozas, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista y 1 al Concejal del Grupo Unión, Progreso y Democracia, acordó:

1º.- Comprometer crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan, por los importes y para las anualidades que se indican:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	103.1621.22707	1.160.982,04 €
2020	103.1621.22707	2.321.964,08 €
2021	103.1621.22707	2.321.964,08 €

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	103.1621.22707	2.321.964,08 €
2023	103.1621.22707	1.160.982,04 €
2019	103.1622.22711	189.137,29 €
2020	103.1622.22711	378.274,57 €
2021	103.1622.22711	378.274,57 €
2022	103.1622.22711	378.274,57 €
2023	103.1622.22711	189.137,29 €
2019	103.1630.22700	2.994.661,76 €
2020	103.1630.22700	5.989.323,51 €
2021	103.1630.22700	5.989.323,51 €
2022	103.1630.22700	5.989.323,51 €
2023	103.1630.22700	2.994.661,76 €
2019	103.1710.22711	2.312.069,98 €
2020	103.1710.22711	4.624.139,96 €
2021	103.1710.22711	4.624.139,96 €
2022	103.1710.22711	4.624.139,96 €
2023	103.1710.22711	2.312.069,98 €
2019	102.1720.22711	314.600,00 €
2020	102.1720.22711	629.200,00 €
2021	102.1720.22711	629.200,00 €
2022	102.1720.22711	629.200,00 €
2023	102.1720.22711	314.600,00 €

2º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)", sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 11:35 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,

